



Bogotá, 29/09/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500978431



20165500978431

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
AUTOEXPRESS LTDA
TERMINAL DE TRANSPORTE
RIOHACHA - LA GUAJIRA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **49265** de **20/09/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor (E) dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 49265 del 20 SEPTIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **AUTOEXPRESS LIMITADA**, identificada con N.I.T **824006542-7**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.4.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN No. 49265 Del 20 SEPTIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera **AUTOEXPRESS LIMITADA**, con N.IT. **824006542-7**

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)*"

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **226703** de fecha **11 de junio de 2015** impuesto al vehículo de placa **XVM042** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **AUTOEXPRESS LIMITADA** identificada con el NIT. **824006542-7** por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **472**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, intrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera **AUTOEXPRESS LIMITADA**, con N.IT. **824006542-7**

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 472

“Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Tarjeta de Operación o con esta vencida.”

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
226703	11 de junio de 2015	XVM042

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **226703** de fecha **11 de junio de 2015** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **AUTOEXPRESS LIMITADA** identificada con NIT. **824006542-7**.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **AUTOEXPRESS LIMITADA**, identificada con NIT. **824006542-7**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción 472 esto es, **“(…) Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Tarjeta de Operación o con esta vencida. (…)”** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *“cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno”*, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **AUTOEXPRESS LIMITADA**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera **AUTOEXPRESS LIMITADA**, con N.IT. **824006542-7**

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **AUTOEXPRESS LIMITADA**, identificada con NIT. **824006542-7**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **472** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **AUTOEXPRESS LIMITADA**, identificada con NIT. **824006542-7**, con domicilio en la ciudad de **RIOHACHA-GUAJIRA**, en la **TERMINAL DE TRANSPORTE**, teléfono **NO REGISTRA**, correo electrónico **AUTOEXPRESSLTDA@HOTMAIL.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme

RESOLUCIÓN No.

49265

Del 20 SEPTIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera **AUTOEXPRESS LIMITADA**, con N.IT. 824006542-7

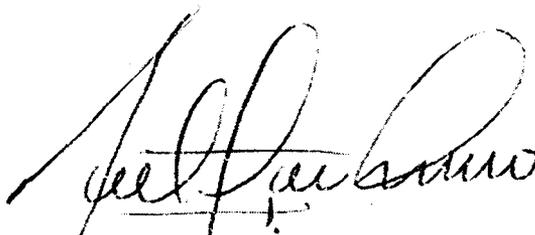
parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los **49265** del **20 SEPTIEMBRE 2016**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS HERNANDO LAÑAS ROMERO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS
Revisó: Jimmy Alexander Cardozo Real - Abogado
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

RESOLUCIÓN No.

49265

Del 20 SEPTIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre
automotor de Pasajeros por Carretera **AUTOEXPRESS LIMITADA**, con N.IT. **824006542-7**

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 226703

1. FECHA Y HORA

AÑO					MES										DÍA										HORAS													
15	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31							
11	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

VIA. SARDINATA - CUCUTA - KM 58+300 AGUA ZULIA.

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	W	X	Y	Z	
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z	

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

1	2	3	4	5	6	7	8	9	
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Fluorometano
SERVICIO
PARTICULAR
PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

6. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BIQUETA	VELOQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 18928553
LICENCIA DE CONDUCCION: 18928553
EXPEDIDA: 09-12-2014
VENGE: 09-12-17
NOMBRES Y APELLIDOS: JUAN DABION ESTRADA
DIRECCION: Cra 15 # 10-104 Agua Chica
TELEFONO: 3107017861

8. FAMILIAR DEL VEHICULO

FAMILIA DABION ESTRADA

9. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO, EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

AUTOEXPRES

12. LICENCIA DE CONDUCTOR

10000595998

13. TARJETA DE OPERACION

0811715

14. RADIOSECCION

U

11. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: JAIMES JHONNY
UNIDAD: PONDAL
FONDA: 092236
SETRA - MECU

NOTA: EL AGENTE DE TRAFICO DE LA POLICIA DE CARRETERAS DEL ESTADO CIVIL O INDICIA CLARAMENTE, DIBUJO O DIGNAS PARA RETARDAR O OMBREAR EL ACTO DE INFRACCION DE LA LEY DE TRAFICO EN UN ESTABLECIMIENTO DE ENFERMEDAD GOBIERNAL, COMERCIAL O EDUCATIVO.

16. INVOYANTE

PATRO: P. CORTES
TALLE: CUA-41298
PASAJERO:

17. MOTIVO DE LA INFRACCION

VIOLACION A LA LEY 336 DE 1996 ART 49 INCISOS C PRESUNTO TARGETA OPERACION VENCIDA FECHA 11-04-15 # 0811715. SE ASIGNA TARGETA OPERACION

18. FIRMAS Y SELLOS

FIRMA DEL AGENTE: [Firma]
FIRMA DEL CONDUCTOR: [Firma]
FIRMA DEL TESTIGO: [Firma]

LA AUTORIDAD DE TRAFICO: [Firma]
AUTORIDAD DE TRAFICO: [Firma]
C.D. No.:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTES
AUTORIDAD NACIONAL DEL TRANSPORTE
CALLE 83 No. 84-45 Bogotá D.C. 3526700
TEL: 312 4000000
WWW.ANT.GOV.CO

ARTÍCULO 1.º. El presente Decreto tiene por objeto establecer las condiciones de funcionamiento de los servicios de transporte público terrestre interurbano, en el marco de la Ley 101 de 1993 y la Ley 1712 de 2014.

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS PARTICULARES QUE SE ENCIENDAN EN EL TERMINO DE LA OPERACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE INTERURBANO.

410. No permite a los propietarios de vehículos particulares que se enciendan en el termino de la operacion del servicio de transporte publico terrestre interurbano.

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS DE EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE INTERURBANO.

411. No permite a las empresas de transporte publico terrestre interurbano que se enciendan en el termino de la operacion del servicio de transporte publico terrestre interurbano.

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS DE EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE INTERURBANO QUE SE ENCIENDAN EN EL TERMINO DE LA OPERACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE INTERURBANO.

412. No permite a los propietarios de empresas de transporte publico terrestre interurbano que se enciendan en el termino de la operacion del servicio de transporte publico terrestre interurbano.

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS DE EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE INTERURBANO QUE SE ENCIENDAN EN EL TERMINO DE LA OPERACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE INTERURBANO.

413. No permite a los propietarios de empresas de transporte publico terrestre interurbano que se enciendan en el termino de la operacion del servicio de transporte publico terrestre interurbano.

414. No permite a los propietarios de empresas de transporte publico terrestre interurbano que se enciendan en el termino de la operacion del servicio de transporte publico terrestre interurbano.

415. No permite a los propietarios de empresas de transporte publico terrestre interurbano que se enciendan en el termino de la operacion del servicio de transporte publico terrestre interurbano.

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS DE EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE INTERURBANO QUE SE ENCIENDAN EN EL TERMINO DE LA OPERACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE INTERURBANO.

416. No permite a los propietarios de empresas de transporte publico terrestre interurbano que se enciendan en el termino de la operacion del servicio de transporte publico terrestre interurbano.

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS DE EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE INTERURBANO QUE SE ENCIENDAN EN EL TERMINO DE LA OPERACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE INTERURBANO.

417. No permite a los propietarios de empresas de transporte publico terrestre interurbano que se enciendan en el termino de la operacion del servicio de transporte publico terrestre interurbano.

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS DE EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE INTERURBANO QUE SE ENCIENDAN EN EL TERMINO DE LA OPERACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE INTERURBANO.

418. No permite a los propietarios de empresas de transporte publico terrestre interurbano que se enciendan en el termino de la operacion del servicio de transporte publico terrestre interurbano.

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS DE EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE INTERURBANO QUE SE ENCIENDAN EN EL TERMINO DE LA OPERACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE INTERURBANO.

419. No permite a los propietarios de empresas de transporte publico terrestre interurbano que se enciendan en el termino de la operacion del servicio de transporte publico terrestre interurbano.



No 2015-560-080391-2
Asunto IUT ORIGINAL No 226703 D
Fecha Radicada 06/11/2015 15:20:51
Destino APCYO OPERATIVO SPT - Ramiento (EMP) SECCIONAL DE TRANSITO Y
Visita nuestra Pagina - www.supratransporte.gov.co
Calle 83 No. 84-45 Bogotá D.C. 3526700

RECEBIDO EN LA SECCIONAL DE TRANSITO Y
TRAFICO DE BOGOTA

RECEBIDO EN LA SECCIONAL DE TRANSITO Y
TRAFICO DE BOGOTA

RECEBIDO EN LA SECCIONAL DE TRANSITO Y
TRAFICO DE BOGOTA

RECEBIDO EN LA SECCIONAL DE TRANSITO Y
TRAFICO DE BOGOTA

RECEBIDO EN LA SECCIONAL DE TRANSITO Y
TRAFICO DE BOGOTA

RECEBIDO EN LA SECCIONAL DE TRANSITO Y
TRAFICO DE BOGOTA

RECEBIDO EN LA SECCIONAL DE TRANSITO Y
TRAFICO DE BOGOTA

RECEBIDO EN LA SECCIONAL DE TRANSITO Y
TRAFICO DE BOGOTA

RECEBIDO EN LA SECCIONAL DE TRANSITO Y
TRAFICO DE BOGOTA

MINISTERIO DE TRANSPORTES
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE No. 08 1716
TRANSPORTE AUTOMOTOR

PLACA
501092

MARCA
MAYBACH

MODELO
2012

CLASE VEHICULO
AUTOMOTOR

TIPO CARROTERIA
SALICHA

CAPACIDAD
5

COMUNIDAD
BENI

CASIO 140 MOTOR

EXAMEN
13/04/13

ANCOX PENSION S.A. S.P.A.

220062127

RECHAZADO

DIRECCION
GENERAL DE TRANSPORTE

DIRECCION NACIONAL

FECHA EXPEDICION
13 04 13

FECHA VENCIMIENTO
13 04 14

RENOVACION TRAMITE

DIRECCION TERRITORIAL
BENI

FIRMA


PASAJEROS

RECHAZADO



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro **20165500936361**



20165500936361

Bogotá, 20/09/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
AUTOEXPRESS LTDA
TERMINAL DE TRANSPORTE
RIOHACHA - LA GUAJIRA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **49265 de 20/09/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
Revisó: VANESSA BARRERA
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 49226.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

2

Representante Legal y/o Apoderado
AUTOEXPRESS LTDA
 TERMINAL DE TRANSPORTE
 RIOHACHA - LA GUAJIRA

472 Servicios Postales Nacionales S.A.
 NT 900 062917-4
 DG 29 G 95 A 85
 Litro Nal. 01 800

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
**SUPERINTENDENCIA DE
 Y TRANSPORTES - Sup**
 Dirección: Calle 37 No. 28
 en sociedad
 Ciudad: BOGOTA D.C.
 Departamento: BOGOTA D.
 Código Postal: 111311
 Envío: RN64S345980CC

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
AUTOEXPRESS LTDA
 Dirección: TERMINAL DE
 TRANSPORTE
 Ciudad: RIOHACHA
 Departamento: LA GUAJIRA
 Código Postal:
 Fecha Pre-Admisión:
 3/09/2018 15:03:50

472 Motivos de Devolución

Desconocido
 Rehusado
 Cerrado
 Fallecido
 Fuerza Mayor
 No Existe Número
 No Reclamado
 No Contactado
 Apartado Clausurado

Dirección Errada
 No Reside

Fecha 1: Fecha 2:

Nombre del distribuidor:
RAFAEL GUERRERO

C.C. **9097738**

Centro de Distribución:
 Observaciones:

06 OCT 2016

